

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4807 Despido/ceses en general 752/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006689

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 752/2019

Sobre Despido

Demandante: Marcela Sánchez Gambín

Abogado: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Geslim Lia SL, Geslim Levante S.L, Looije Águilas SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 752/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marcela Sánchez Gambín contra Fondo de Garantía Salarial, Geslim Lia SL, Geslim Levante S.L, Looije Águilas SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 17 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 04/06/2020 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/2021 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/6/2021 a las 11:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: Por error se ha señalado fecha de conciliación y de juicio para el día 13 de junio de 2021 cuando debería haber sido para el día 13 de julio de 2021.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo

de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 4/06/2020 en los siguientes términos:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/2021 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/7/2021 a las 11:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Geslim Lia SL, Geslim Levante S.L, Looije Águilas SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.